

**CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERJERIA ENTRE
TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E INVERSIONES SANFRA, SRL**

ENTRE: De una parte, **TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01, con su domicilio principal en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada en este acto por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará como **LA TESORERIA**.

Y de la otra parte, **INVERSIONES SANFRA, SRL, RNC 131401945** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Jardines de Fontainebleau No.16, urbanización Jardines del Norte, D. N., República Dominicana, representada por su Gerente el Sr. **DARWIN POLIBIO SANTANA FRANCISCO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliado y residente en esta ciudad Santo Domingo quien para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará como **EL PRESTADOR DE SERVICIOS y/o INVERSIONES SANFRA, SRL.**, cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-1-2020 de fecha 07 de enero 2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil veinte (2020), **LA TESORERÍA** convocó un Proceso de Comparación de Precios para la Contratación de Servicios de Conserjería para Oficinas de **LA TESORERIA**, que incluye: Torre de la Seguridad Social, Santo Domingo, Plaza Naco (Locales 1D y 2D), Santo Domingo y Plaza Jorge II, Santiago.



POR CUANTO: Que el día doce (12) de febrero del año dos mil veinte (2020) se procedió a la recepción de credenciales y apertura de las propuestas Técnicas "Sobre A" así como la recepción de las Propuestas Económicas "Sobre B" del Proceso Comparación de Precios **TSS-CCC-CP2020-0001**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020) se procedió a la apertura de Propuestas Económicas "Sobre B" del Proceso Comparación de Precios **TSS-CCC-CP-2020-0001**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA TESORERÍA**, mediante **Acta No. CCC-11-2020**, de fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), adjudicó a **INVERSIONES SANFRA, SRL** el Contrato de Servicios de Conserjería para Oficinas de la Tesorería de la Seguridad Social.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020) **LA TESORERÍA**, procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veinte (2020), **INVERSIONES SANFRA, SRL.**, constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, suficiente para cubrir el 1% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, **EL PRESIDENTOR DE SERVICIOS.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Especificaciones Técnicas y sus anexos
- c) Propuesta Económica
- d) Garantía de Fiel Cumplimiento.



ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO: INVERSIONES SANFRA, SRL., se compromete a ofrecer Servicio de Conserjería para las localidades de la Tesorería de la Seguridad Social en la Torre de la Seguridad Social, Santo Domingo; Plaza Naco (locales 1D y 2D), Santo Domingo y Plaza Jorge II, Santiago, solicitados a través de los Términos de Presentación de Propuestas, que forman parte integral del presente contrato, e incluye entre otras cosas: limpieza de cocina y utensilios de cocina; oficinas; escritorios, muebles, equipos ofi-técnicos, cristales, limpieza y mantenimiento de baños, además, servicio de atenciones al personal, brindis, y cualquier otro servicio de esta índole que le sea requerido, en horario de lunes a viernes a tiempo completo (de 7:30 am a 5:30 pm).

PARRAFO: MATERIALES DE LIMPIEZA: Para la ejecución del presente contrato, la provisión de los equipos necesarios y el material gastable indispensable, tales como: trapeadores, escobas, lanillas, cubetas para el agua, desinfectantes, detergentes y en general cualquier otro producto necesario para la buena limpieza e higienización de las áreas internas de los locales descritos precedentemente; **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** será responsable de proveer a los locales ubicados en la ciudad de Santo Domingo y de igual modo, **LA TESORERÍA** cubrirá la provisión de los equipos necesarios y el material gastable indispensable al local ubicado en la Plaza Jorge II, Santiago.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por los Servicios objeto del presente contrato según se detalla a continuación: **TORRE DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PLAZA NACO** (locales 1D y 2D) por un monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 38/100 (RD\$3,202,868.38)** ITBIS incluido, y para la **OFICINA REGIONAL SANTIAGO** el monto a pagar es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 50/100 (RD\$457,552.50)**, ITBIS incluido, para un total a pagar de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON 89/100 (RD\$3,660,420.89)**, según se detalla más adelante.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO: LA TESORERÍA se compromete a pagar **AL PRESTADOR DE SERVICIOS:**

- Dieciocho (18) pagos mensuales por adelantado, por un monto total de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON TRECE 13/100 (RD\$177,937.13)** ITBIS incluido, correspondiente a los servicios de las localidades **TORRE DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PLAZA NACO** (locales 1D y 2D), pagadero dentro de los 20 días laborables siguientes a la recepción conforme de la factura (esto es que la factura cumpla con los requisitos de la TSS), en base a los precios establecidos en la cotización que deberán quedar fijos.
- Dieciocho (18) pagos mensuales por adelantado, por un monto total de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 58/100 (RD\$25,419.58)** ITBIS incluido, correspondiente a los servicios de la **OFICINA REGIONAL SANTIAGO**, pagadero dentro de los 20 días laborables siguientes a la recepción conforme de la factura.



- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir los pagos correspondientes a los servicios ofrecidos. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**,

LA TESORERÍA se ve imposibilitada de recibir los servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso. En este caso, **LA TESORERIA** dispondrá de la garantía presentada en proporción a la parte no cumplida del contrato.

- En cada factura podrán ser requeridas Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de gestionar el pago.
- Para recibir los pagos **EL PRESTADOR DE SERVICIOS.**, debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).
- **LA TESORERÍA** realiza una retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

PARRAFO I: Los servicios interrumpidos o no recibidos por **LA TESORERÍA**, por falta del **PRESTADOR DE SERVICIOS.**, en sustituir el personal que tiene asignado de forma fija a **LA TESORERÍA** ya sea de forma parcial o total del día de trabajo (contado a partir de la primera hora de ausencia del servicio) serán deducidos de la factura de acuerdo a la carga de horario para el mes correspondiente.

PARRAFO II: En razón de que el personal del **PRESTADOR DE SERVICIOS.** le ha sido reservado de manera permanente a **LA TESORERIA**, no serán deducidos de la factura aquellos servicios que sean interrumpidos o no recibidos por voluntad unilateral y decisión propia de dicho cliente.

PARRAFO III: Los días considerados oficialmente feriados en el calendario, serán respetados como tales y por tanto no se ofrecerá el servicio, acogiéndonos al Código Laboral Dominicano establecido en la Ley 16-92.

ARTÍCULO 6.- INCREMENTOS DE PRECIOS. Queda convenido que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en ningún caso tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de prestación de Servicios establecido en el presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS.**, acuerda, por este medio, liberar a **LA TESORERÍA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.



PÁRRAFO: LA TESORERÍA se compromete a no contratar bajo ninguna circunstancia empleados que hayan laborado por lo menos en los últimos dieciocho (18) meses después de su salida con **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, Así mismo **LA TESORERÍA** se compromete a no mantener ningún tipo de relación laboral formal o informal con los empleados de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES GENERALES DE INVERSIONES SANFRA, SRL., según se detalla a continuación.

SERVICIOS REQUERIDOS	PERIODICIDAD DEL SERVICIO
2 personas disponibles en oficinas en Torre de la Seguridad Social. Servicio de limpieza continua. Higienización y conserjería en horario de lunes a viernes a tiempo completo de 7:30 am a 5:30 pm). De estas, una de las personas debe tener labores de capitana o supervisor además de sus asignaciones de conserjería. Este personal es femenino.	Diario durante la vigencia del presente contrato
1 persona disponible con ubicación flexible entre las oficinas de Torre de la Seguridad Social y Plaza Naco. Servicio de limpieza continua. Higienización y conserjería en horario de lunes a viernes a tiempo completo de 7:30 am a 5:30 pm). Este personal es femenino.	Diario durante la vigencia del presente contrato
4 personas disponibles en Oficinas Plaza Naco. Servicio de limpieza continua. Higienización y conserjería en horario de lunes a viernes a tiempo completo (de 7:30 am a 5:30 pm). De estas, debe tener labores de capitana o supervisor además de sus asignaciones de conserjería. uno debe ser masculino, el resto femenino	Diario durante la vigencia del presente contrato
1 personal en Oficina Regional de Santiago, ubicada en Plaza Jorge II. Servicio de limpieza continua. Higienización y conserjería en horario de lunes a viernes a tiempo completo (de 7:30 am a 5:30 pm). Este personal es femenino.	Diario durante la vigencia del presente contrato.
Limpieza profunda incluyendo desinfección de baños y cocina, en cada localidad (sábados)	Trimestral
Enviar personal de refuerzo a las instalaciones, para dar soporte a las tareas habituales.	Semanal
Los materiales de limpieza tales como cloro, detergente en polvo, higienizadores de baño, desincrustantes, limpiadores de pisos, líquido para limpieza cristales serán suministrados por EL PRESTADOR DE SERVICIOS . Los aromas y calidad de estos serán aprobados por LA	Según necesidad



SERVICIOS REQUERIDOS	PERIODICIDAD DEL SERVICIO
TESORERÍA. Los materiales de limpieza deben ser eco amigables y mostrar evidencia de ello.	
Los útiles de limpieza tales como suapers, escobas, hisopos de baño, recogedores, lanillas, limpia cristales, escobillas para despolver y cualquier otro que sea necesario para mantener las áreas limpias, serán suministrados por EL PRESTADOR DE SERVICIOS Estos deben siempre encontrarse en buen estado y libre de malos olores.	Según necesidad
Hacer levantamiento de las tareas, elaborar el plan de trabajo del personal que prestará servicios en LA TESORERÍA , hacer calendario de servicios y programar las evaluaciones y limpiezas trimestrales	A la firma del presente contrato
Lavado y limpieza de las alfombras colocadas en las puertas de la institución	Mensual
Desinfección y desodorización con Ozono dentro de las normativas vigentes	Según necesidad
Visitas de evaluación del servicio, presentar recomendaciones de eficientización, revisar el plan de trabajo del personal designado	Trimestral

PÁRRAFO I: EL PRESTADOR DE SERVICIOS reconoce que la contratación del personal y los servicios requeridos para la Oficina Regional de Santiago son de forma temporal hasta que **LA TESORERÍA** traslade sus oficinas a Punto Gob Santiago. Una vez suspendido el servicio se deducirá de la mensualidad el monto establecido para los servicios de esta Oficina Regional.

PÁRRAFO II: La supervisión y el seguimiento al personal asignado es responsabilidad del **PRESTADOR DE SERVICIOS**, así como los servicios detallados a continuación:

- Las tareas principales (no limitativas)
- Limpieza e higienización interior de oficina (pisos, mobiliarios, puertas y ventanas, cristales, despolver, eliminar la basura, entre otros)
- Limpieza e higienización de baños (lavado periódico durante el día, limpieza de lavamanos, pisos e inodoros, revisión periódica durante el día, relleno de consumibles en los baños, entre otros).
- Limpieza de áreas específicas a requerimiento
- Limpieza de cristales, puertas, escaleras y pasillos externos
- Brindis a requerimiento según los horarios e indicaciones de la TSS
- Brindis y servicio en actividades específicas dentro del horario contratado
- Preparación de estaciones de café, té, y otros, en las oficinas
- Asistencia en la cocina en la hora de almuerzo para fregado, recogida e higienización.
- Orden y limpieza de neveras, zafacones, microondas, bebederos.



PARRAFO III: LA TESORERÍA, requerirá el reemplazo de los empleados que, a su juicio, no estén cumpliendo a cabalidad el trabajo asignado. Los empleados deberán asistir correctamente uniformados, con su carnet de identificación y puntualmente.

PARRAFO IV: LA TESORERÍA tiene planificada la apertura de oficinas Regionales en diferentes puntos del País, los servicios para las mismas podrán ser incluidos en el Contrato a medida en que se vaya dando la necesidad y serán solicitados **AL PRESTADOR DE SERVICIOS.**, siempre y cuando ésta cuente con servicios en esas localidades.

PARRAFO V: Servicios adicionales de limpieza podrán ser requeridos **AL PRESTADOR DE SERVICIOS.**, Los precios para tales servicios se determinarán de común acuerdo entre las partes, y serán formalizados a través de una Orden de Compras.

ARTÍCULO 9.- VIGENCIA DE CONTRATO. Queda convenido que el presente contrato tendrá una duración de dieciocho (18) meses a partir del día primero (1) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020) y hasta el treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), al término de su vencimiento, quedará sin valor alguno y sin que ninguna de las partes tenga derecho a exigir de la otra, indemnización o compensación.

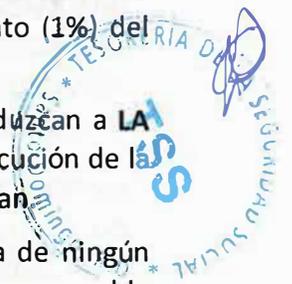
PÁRRAFO: Queda convenido que, a partir de la fecha de inicio **LA TESORERIA** podrá rescindirlo en cualquier momento comunicando su decisión con treinta (30) días de antelación. En caso de no informarlo con la anticipación indicada, los servicios deberán ser pagados según los acuerdos establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 10.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **INVERSIONES SANFRA, SRL.**, en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020) hace formal entrega de una **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** No. 292313, con vigencia hasta el día dos (2) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a favor de **LA TESORERÍA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones Aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON 21/100 (RD\$36,604.21)**, suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto total del Contrato.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA TESORERÍA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 11.- IMPUESTOS INVERSIONES SANFRA, SRL., no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 12.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por



INVERSIONES SANFRA, SRL., para otorgar el servicio, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **INVERSIONES SANFRA, SRL.**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 13.- SUB-CONTRATACIONES. INVERSIONES SANFRA, SRL., no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **LA TESORERÍA**. El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de **LA TESORERÍA** no eximirá a **INVERSIONES SANFRA, SRL.**, de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en **EL CONTRATO**.

ARTÍCULO 14.- RESCIÓN: LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin responsabilidad ninguna, en caso de incurrir en incumplimientos establecido en el artículo 14 del Código Civil, debidamente notificado a la otra parte.

PARRAFO: LA TESORERÍA podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **INVERSIONES SANFRA, SRL.**, diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **LA TESORERÍA** sean violadas por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS**. En tal caso, **LA TESORERÍA**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 15: INSTRUCCIONES: Las instrucciones que **LA TESORERÍA** deba dar a **INVERSIONES SANFRA, SRL** deben ser consignadas por escrito, a la única opción de **LA TESORERÍA**. Los subsiguientes acuerdos entre **LA TESORERÍA y EL PRESTADOR DE SERVICIOS**, en relación con los servicios a que se refiere el presente contrato, se consignarán por escrito.

ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO. Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA TESORERÍA**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA TESORERÍA**.



ARTÍCULO 18.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 19.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad seguirá los procedimientos de arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 21.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

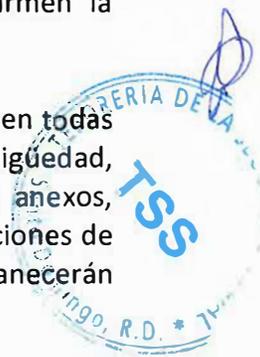
ARTÍCULO 22.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 23.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 24: MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: INVERSIONES SANFRA, SRL, se compromete a manejar toda la información adquirida de **LA TESORERÍA** como confidencial, por lo cual no podrá ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso. Asimismo, **INVERSIONES SANFRA, SRL.,** deberá procurar que sus empleados con asiento en la TSS respeten y firmen la aceptación de las normas de confidencialidad que rigen en la institución.

ARTÍCULO 25.- ACUERDO INTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y los tres (3) restantes para los fines legales correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día primero (1) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



Por: LA TESORERIA

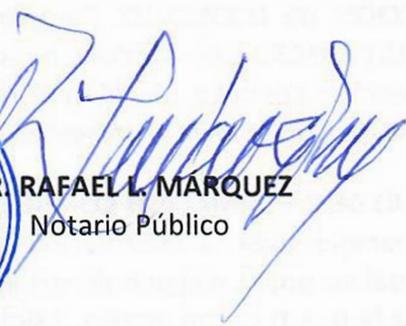
Por: INVERSIONES SANFRA, SRL


HENRY SAHDALÁ


DARWIN POLIBIO SANTANA FRANCISCO



Yo, DR. RAFAEL L. MARQUEZ, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 1107, portador de la cédula de identidad y electoral número con Estudio ubicado en la calle La Esperilla casa No. 45 (Altos) esquina calle San Francisco de Macons, Sector Padre Las Casas en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ** y **DARWIN POLIBIO SANTANA FRANCISCO**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día primero (1) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).


DR. RAFAEL L. MARQUEZ
Notario Público

